



Ref.: EXP-RECT-UER: 0000316/2020

RESOLUCIÓN N° 255/20

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 8 de junio 2020

VISTO la Ley N° 27.541, los Decretos N°s. 260/2020, 287/2020, 297/2020, 298/2020, 325/2020, 327/2020, 355/2020, 357/2020, 372/2020, 376/2020, 408/2020, 409/2020, 410/2020, 458/2020, 493/2020 y 494/2020, sus normas concordantes y complementarias, y las Resoluciones rectorales N°s. 139/20, 147/20, 148/20, 167/20, 175/20, 192/20, 194/20 y concordantes, la profusión de decisiones, recomendaciones, acuerdos y comunicados sobre esta temática adoptadas en distintos órdenes de gobierno nacional, provincial, municipal, paritario y universitario y las públicas y notorias circunstancias excepcionales que a escala global se presentan en términos humanos, sociales, económicos e institucionales causadas por esta pandemia originada por el coronavirus COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que en ese marco se hizo necesario establecer medidas de contención y prevención de esta enfermedad atendiendo las recomendaciones emanadas de los organismos sanitarios competentes y, en particular, a partir de la Resolución N° 148/20 y concordantes, fueron suspendidas preventivamente todas las actividades que se desarrollan en los espacios físicos de la Universidad Nacional de Entre Ríos a excepción de aquellas que fueran consideradas impostergables por las Facultades o las áreas competentes del Rectorado.

Que, por esa razón, en una primera etapa que abarca desde el día de entrada en vigencia de la citada Resolución y hasta la fecha de dictado de la presente, en el ámbito de la Universidad sólo se han desarrollado las tareas que fueron establecidas como impostergables e imprescindibles por la autoridad competente, respetándose el aislamiento social, preventivo y obligatorio y las definiciones emanadas de la autoridad sanitaria competente.

Que, incluso, para esas eventuales y excepcionales actividades, en esta etapa se dispuso por Resolución Rectoral N° 175/20 el certificado para autorizar la circulación de quienes, en esas circunstancias, debieran trasladarse desde y hacia sus domicilios a efectos de realizar tareas en el marco de las actividades autorizadas por la normativa nacional, cuidando en todo momento la salud de las personas a partir del cumplimiento del Protocolo de Tareas

//



RESOLUCIÓN N° 255/20

//

Impostergables e Imprescindibles y documentos de emergencia aprobados por Resolución rectoral N° 213/20 la que formalizara los procedimientos establecidos en la Universidad a partir de la declaración de la pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que dado que desde los gobiernos nacional, provincial y municipales se han adoptado medidas que flexibilizan lo dispuesto por el aislamiento social, preventivo y obligatorio, se hace necesario retomar algunas de las actividades y/o tareas de gestión y/o a cargo del personal administrativo y de servicios que fueran suspendidas preventivamente en los espacios físicos de la Universidad Nacional de Entre Ríos, considerando en esta segunda etapa realizables sólo aquellas que no puedan ser garantizadas mediante la modalidad de trabajo en domicilio mediado por tecnologías.

Que el 28 de mayo próximo pasado se llevó a cabo una instancia de acuerdo paritario nacional y, como consecuencia de ello, el día 3 de junio del corriente se reunió la paritaria particular del Personal Administrativo y de Servicios que aprobó el Protocolo.

Que por Resolución N° 194/2020 se habilitó la realización de Sesiones de Acuerdo del Consejo Superior habiendo obtenido este proyecto de reglamento unanimidad de los presentes en la reunión realizada a estos efectos, previa consideración y aprobación por la Comisión de Interpretación y Reglamentos del Cuerpo.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS
EN SESIÓN DE ACUERDO CON EL CONSEJO SUPERIOR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el “Protocolo de retorno a actividades presenciales administrativas y de servicios”, que, como Anexo Único, conforma la presente.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que corresponde al Rector y a los Decanos disponer e instrumentar el cumplimiento del presente Protocolo en el ámbito de su competencia, precisando los medios, modalidades, frecuencia y demás características que requiera la realización de las actividades y tareas consideradas en esta segunda fase, la que tendrá carácter restrictivo.

ARTÍCULO 3º.- Incorporar, mientras dure la situación de emergencia provocada por la pandemia originada por el COVID-19, UN (1) representante de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Entre Ríos (APUNER) y UN (1) representante de la Asociación Gremial de Docentes Universitarios (AGDU) al Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo

//



RESOLUCIÓN N° 255/20

//

de la Universidad creado por Resolución “C.S.” N° 038/12.

ARTÍCULO 4º.- Delegar en el Rector la facultad de establecer modificaciones o ampliaciones al presente Protocolo en función de las recomendaciones que formule el Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Universidad y la dinámica de la situación sanitaria.

ARTÍCULO 5º.- Encomendar a los referentes del Comité de Gestión de Higiene y Seguridad en el Trabajo el control del cumplimiento del Protocolo.

ARTÍCULO 6º.- Precisar que es obligación de los Directores y Jefes de las áreas de personal informar a la Secretaría General de la Universidad sobre la nómina de personal administrativo y de servicios convocado, así como también los días, horarios y demás características de la realización de la tarea y/o actividad presencial que se trate, así como los demás datos necesarios para la acreditación correspondiente ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo según la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º.- Determinar que las situaciones de urgencia o emergencia que requiriesen de manera impostergable la presencia de personal administrativo y de servicios fuera de lo considerado en el Anexo de esta Resolución será decidido por el Rector o los Decanos, según su ámbito de competencia, debiendo en todos los casos procederse de acuerdo a la normativa y recomendaciones emanadas por la autoridad sanitaria competente y de esta Universidad.

ARTÍCULO 8º.- Disponer que la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura de la Universidad y las correspondientes de las Facultades, lleven a cabo la amplia difusión del presente Protocolo -siempre en coordinación con las autoridades del Comité y cumpliendo con la normativa de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT)- debiendo tenerse en cada edificio la cartelería y manuales requeridos en al menos una copia impresa y a disposición de la autoridad sanitaria.

ARTÍCULO 9º.- Encomendar a la Subsecretaría de Capacitación y Desarrollo dependiente de la Secretaría General de la Universidad la capacitación obligatoria para la totalidad del personal que se reincorpore gradualmente a las tareas presenciales, cuyo listado deberá ser informado con antelación al regreso a las actividades presenciales para coordinar la misma. Esta capacitación deberá cubrir aspectos relacionados al cuidado e higiene personal, el uso de materiales descartables y de protección, los procedimientos de ingreso-permanencia y egreso de los edificios y los protocolos de higiene de los elementos y espacios de trabajo considerando los procedimientos de funcionamiento de las diferentes áreas.

ARTÍCULO 10.- Requerir a las Direcciones Administrativas -o quien haga sus veces- la notificación del presente mediante las casillas institucionales conformados de acuerdo a lo

//



RESOLUCIÓN N° 255/20

//

previsto en la Ordenanza 444, o en su defecto a la casilla declarada por el agente en el Sistema SIU Mapuche y exhibir en los lugares de trabajo la cartelería dispuesta en la Resolución N° 29 SRT.

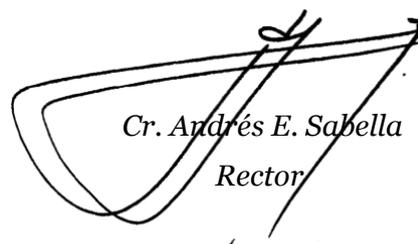
ARTÍCULO 11.- Precisar que las disposiciones contempladas en la presente sobre esta segunda etapa de actividades serán pasibles de revisión o modificación acorde a la evolución activa de la situación nacional y provincial a criterio de autoridad competente, con el asesoramiento de los profesionales del Departamento de Higiene y Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 12.- Dejar aclarado que la prosecución de los procedimientos administrativos así como el cómputo de los plazos respectivos se establecerá por la normativa que, al efecto y en su oportunidad, se establezca en el ámbito nacional o de esta Universidad, pudiendo los Decanos y el Rector, según sus competencias, habilitar la continuación de aquéllas actuaciones que se vinculen estrictamente con las tareas y/o actividades que por la presente se incluyen en esta segunda fase y hasta donde ello sea posible.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese al Consejo Superior de la Universidad para su consideración y oportuna ratificación en la próxima reunión del Cuerpo, notifíquese a cada una de las Facultades que integran la Universidad, a los gremios con personería ante esta Universidad, a la Federación Universitaria de Entre Ríos, publíquese a través de todos los medios de comunicación que se consideren pertinentes y en el apartado Boletín del Digesto Electrónico de la Universidad y, cumplido, archívese.

aes

ngl



Cr. Andrés E. Sabella
Rector